



| | | |
|---|---------------------------|-------------------------|
| UNITAT 02701 - CICLO INTEGRAL DEL AGUA | | |
| EXPEDIENT E-02701-2023-000600-00 | PROPOSTA NÚM. 1 | FISC. /INF. N |
| ASSUMPTE Aprovar l'excepció del tràmit de consulta pública. | | |
| ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS / CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA / CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS | | |
| ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 244 DE 24 DE NOVEMBRE DE 2023 | | |

A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho que seguidamente se exponen, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se formula el siguiente informe-propuesta de resolución:

HECHOS

1. Mediante moción suscrita por el Concejal Delegado del Ciclo Integral del Agua, y con la finalidad de cumplir con la obligación de autofinanciación del servicio, en base al estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa de agua potable en la ciudad de València para el ejercicio 2024 aportado por la entidad suministradora, se ha propuesto iniciar las actuaciones oportunas para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas.

2.-Realizado el estudio y análisis de la vigente Ordenanza, y considerando necesaria una modificación parcial de la misma, se ha redactado el correspondiente anteproyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Ayuntamiento de València tiene atribuido por Ley (artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 33.3 l) y 34 a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana) como

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|---------------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D. | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 14/02/2024 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |
| EL REGIDOR DELEGAT DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS / CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA / CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS | CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ | 16/02/2024 | AC FNMT Usuarios | 60651621683287429764 373154615007406508 |



competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento domiciliario de agua potable. Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales conforme a lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley 7/1985.

II.- Conforme a lo señalado en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 y artículo 55 del R.D. Legislativo 781/1986, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y, en consecuencia, en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

III. Tal como se desprende de lo establecido en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad a la elaboración del proyecto de disposición normativa “(...) se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará /a opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

No obstante lo anterior, en el párrafo segundo del apartado 4 del mismo precepto, se permite que pueda prescindirse del trámite de consulta pública “cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.”

Por tanto, el precepto ha de interpretarse en el sentido de que el trámite de consulta pública previa es obligatorio cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza ya aprobada con anterioridad, puede prescindirse de dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia. En dichos términos ya se pronunció la Dirección General de Tributos en su informe de 10 de enero de 2018 sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales que, aunque referido a las ordenanzas fiscales, se considera perfectamente aplicable al resto de ordenanzas.

En conclusión, en la tramitación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas que se propone, puede prescindirse de la consulta pública previa regulada en el apartado primero del citado art. 133 de la LPACAP en la medida que la modificación de la Ordenanza supone una regulación de aspectos parciales de la materia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|---------------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D. | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 14/02/2024 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |
| EL REGIDOR DELEGAT DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS / CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA / CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS | CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ | 16/02/2024 | AC FNMT Usuarios | 60651621683287429764 373154615007406508 |



IV- Conforme a lo señalado en el artículo 124.4 letra ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para adoptar el acto administrativo es la Alcaldía, si bien en virtud de la delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 244, de 24 de noviembre de 2023, corresponde al Concejal Delegado del Ciclo Integral del Agua, en las materias objeto de su delegación, “las competencias resolutorias y de impulso atribuidas a la Alcaldía, incluso las que se asignan al municipio y no se atribuyen a otros órganos municipales, y salvo las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Único.- Aprobar la excepción de la obligatoriedad, y por tanto prescindir, del trámite de consulta pública para la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas por cuanto, dicha modificación, supone una regulación de aspectos parciales de la materia.

Id. Document: tllg b059 6cVs Ziuu uCxD vRcV TOs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------------|------------|---------------------|---|
| CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D. | JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN | 14/02/2024 | ACCVCA-120 | 14820165523850578386 2957426366912102006 |
| EL REGIDOR DELEGAT DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS / CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA / CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS | CARLOS LUIS MUNDINA GOMEZ | 16/02/2024 | AC FNMT Usuarios | 60651621683287429764 373154615007406508 |



Per a fer constar que la resolució que antecedeix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

| | |
|---|---------------------------|
| UNITAT 02701 - CICLO INTEGRAL DEL AGUA | |
| EXPEDIENT E-02701-2023-000600-00 | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE Aprovar l'excepció del tràmit de consulta pública. | |
| ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS / CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA / MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA / CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS | |
| ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 244 DE 24 DE NOVEMBRE DE 2023 | |
| DATA 16/02/2024 | |
| MATÈRIA I NÚMERO MG - 131 | |

Id. Document: 1q8U Xs75 sZdJ 5QaL 96hO SB8Z vck =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|---|-------------|---------------------|---|
| Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución | SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA | 19/02/2024 | ACCVCA-120 | 10636239042603725703 8866257182002349661 |